



Recomendación General 43/2020

Seguimiento



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

María del Rosario Piedra Ibarra

*Presidenta de la Comisión Nacional
de los Derechos Humanos*

Francisco Javier Emiliano Estrada Correa

Secretario Ejecutivo

Rosy Laura Castellanos Mariano

*Directora General del Centro Nacional
de Derechos Humanos "Rosario Ibarra de Piedra"*

Arely López Pérez

Directora General de la Cuarta Visitaduría

Diseño

Jessica Quiterio Padilla

Recomendación General 43/2020 (seguimiento)



4VG/JQP

Recomendación general 43/2020

Primera edición: diciembre, 2024

ISBN: POR CONFIRMAR

D. R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Periférico Sur 3469, esquina Luis Cabrera,
colonia San Jerónimo Lídice, demarcación territorial
La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

Impreso en México

PUBLICACIÓN GRATUITA
PROHIBIDA SU VENTA

Recomendación general 43/2020

Recomendación General No. 43/2020. Sobre violación al acceso a la justicia e insuficiencia en la aplicación de políticas públicas en la prevención, atención, sanción y reparación integral del daño a personas víctimas directas e indirectas de feminicidios y otras violencias.

INTRODUCCIÓN

Derivado del compromiso de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) con las mujeres víctimas de violencia de género, dada la falta de atención, acompañamiento, protección y defensa de las distintas autoridades, el 27 de noviembre de 2020, este Organismo Nacional emitió la Recomendación General 43/2020 “Sobre violación al acceso a la justicia e insuficiencia en la aplicación de políticas públicas en la prevención, atención, sanción y reparación integral del daño a personas víctimas directas e indirectas de feminicidios y otras violencias”. El objetivo de dicho instrumento es ofrecer a las instituciones del Estado una serie de recomendaciones para impulsar acciones legislativas, administrativas y de políticas públicas a fin de prevenir, atender, acceder a la justicia y reparar el daño a las mujeres víctimas de la violencia por razón de género, de acuerdo con el marco de constitucionalidad y convencionalidad existente.

ESTA RECOMENDACIÓN GENERAL es producto del diálogo abierto y permanente, construido a través de la convocatoria de la CNDH a mesas de trabajo desarrolladas con diversos grupos de mujeres, quienes frente a la creciente violencia ejercida contra ellas realizaron la toma de las instalaciones de la CNDH en la calle de Cuba en la Ciudad de México; generando un pliego petitorio que sentó las bases para generar este instrumento. La Recomendación reivindica el diálogo, recupera la voz y las miradas de las víctimas directas e indirectas, y representa la propuesta de una hoja de ruta para las instituciones que les permita avanzar en la construcción de políticas públicas; asimismo, este documento sienta las bases para que se construya entre las instancias de

gobierno un panorama general y puntual de la situación y condición de las mujeres, y para que la CNDH, de acuerdo con sus atribuciones en materia de observancia y evaluación de la política pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres, aporte a las instituciones del Estado mexicano. El documento está construido en cinco apartados, en los cuales de forma muy específica se incluye el posicionamiento de la CNDH respecto al tema de la violencia y su compromiso por velar por los derechos humanos de las mujeres y garantizar su máxima protección.

Fecha de emisión: Ciudad de México, 27 de noviembre de 2020.

Dirigida a:

- ◆ Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- ◆ Secretaría de Gobernación;
- ◆ Secretaría de Educación Pública;
- ◆ Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- ◆ titulares de las Secretarías de Seguridad y Protección de las entidades federativas;
- ◆ titular de la Secretaría de Salud y las Secretarías de Salud de las entidades federativas;
- ◆ fiscal general de la República y fiscales generales de las entidades federativas;
- ◆ titulares de la mesa directiva del Congreso de la Unión y Congresos locales;
- ◆ presidente del Poder Judicial de la Federación y sus homólogas en los estados;
- ◆ gobernadores de los estados de la República y jefa de Gobierno de la Ciudad de México;
- ◆ presidentas y presidentes de los organismos protectores de derechos humanos de las entidades federativas;
- ◆ rector de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- ◆ rector de la Universidad Autónoma Metropolitana;
- ◆ titular del Instituto Politécnico Nacional;
- ◆ titulares de las universidades y universidades autónomas de los estados;
- ◆ titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y sus homólogas en las entidades federativas;
- ◆ titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- ◆ titular de la Procuraduría Federal de Protección de niñas, niños y adolescentes;
- ◆ titular del Sistema Nacional de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes y sus homólogos en los estados.

OBJETIVO:

Proporcionar información para que todas las autoridades a las que va dirigida trabajen de manera significativa en el reconocimiento de la situación que prevalece en el país respecto a la violencia contra las mujeres por razón de género y a generar políticas públicas que redunden en la prevención, eliminación y erradicación de todo acto de violencia contra las mujeres.

Posicionamiento de la CNDH

Ante la grave crisis de violencia que se vive contra las mujeres en nuestro país, la CNDH enfatiza la necesidad de atender la violencia de género en todas sus manifestaciones y contextos, ya que vulneran el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos, que se reflejan en un hartazgo generalizado ante la falta de respuesta oportuna e invisibilidad por parte de las instituciones que conforman el Estado mexicano.

- ◆ La creciente violencia hacia las mujeres en México tiene raíces profundas derivadas de la discriminación reiterada y aprendida de generación en generación (machismo, patriarcalismo, estereotipos sexistas).
- ◆ Frenar los feminicidios. Reitera que estas muertes son resultado de actos discriminatorios por razón de género.
- ◆ Es necesario redirigir, armonizar, modificar e incluso eliminar políticas públicas, legislaciones, estrategias y planes de gobierno que permitan a las mujeres acceder de manera eficaz a mecanismos de protección de sus derechos humanos.
- ◆ Transformación política, social y democrática; asignación de recursos para defensa, protección, acompañamiento y empoderamiento de las mujeres.
- ◆ Velar y proteger los derechos humanos de las mujeres en nuestro país conforme al principio de igualdad y no discriminación, oportunidad, debida diligencia, a un enfoque diferencial y especializado en transversalidad a los derechos a una vida libre de violencia, a la libertad, a la integridad, a la vida, a la libertad de expresión y a la no discriminación.
- ◆ Escuchar a las mujeres en todas sus intercepciones.

Recomendaciones: Disponibles en:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-08/RecGral_043_resumen.pdf

ACCIONES DE INSTITUCIONES FEDERALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DE LA RECOMENDACIÓN GENERAL 43/2020

Ejecutivo federal, las y los gobernadores de las entidades federativas y la jefa de gobierno de la Ciudad de México

De la Recomendación TERCERA. Diseñar, implementar, evaluar y dar seguimiento de forma coordinada, a una política pública integral y de carácter nacional, con enfoque de derechos humanos, de género, de interculturalidad y de interseccionalidad, cuyo objetivo sea prevenir, atender y sancionar el feminicidio; que tome en cuenta los estándares descritos en la presente Recomendación, así como las recomendaciones emitidas al Estado mexicano por el Comité CEDAW, señaladas en la presente Recomendación, y que incluya el establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional entre las diversas dependencias de la Administración pública federal, el Poder Judicial y el Legislativo federal, así como con las entidades federativas y los municipios.

A) Ejecutivo federal:

Información de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM).

- ◆ Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres PIPASEVM 2021-2024.

Es un Programa Especial derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2021, que analiza:

- ✓ (DOF) La violencia contra las mujeres como un problema transversal.
- ✓ Los servicios de atención a mujeres y/o hijas e hijos que viven violencia.
- ✓ La violación al derecho a la vida y la seguridad de las mujeres.
- ✓ La coordinación interinstitucional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Objetivos:

1. Disminuir las violencias contra las mujeres, mediante la implementación de medidas preventivas de los factores de riesgo.
 2. Promover servicios de atención integral especializada, con enfoque interseccional e intercultural para mujeres víctimas de la violencia.
 3. Fomentar la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición, con las instancias competentes a nivel nacional.
 4. Impulsar acciones de coordinación que permitan institucionalizar en el Estado mexicano la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- ◆ Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM).

En 2022, se realizaron tres sesiones ordinarias, en las cuales participaron las 15 dependencias integrantes de la Administración Pública Federal, 19 personas invitadas de dependencias federales, titulares de las 32 Instancias Municipales de las Mujeres y 57 representantes de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM). Los principales acuerdos en estas sesiones refieren de manera general a:

- ✓ La implementación del PIPASEVM.
- ✓ El fortalecimiento del proceso de registro en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
- ✓ La presentación de los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Además, en el SNPASEVM se aprobaron los siguientes modelos:

- ✓ Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres (7 de septiembre de 2021).
- ✓ Modelo de Atención y Protección Integral a Mujeres que viven Violencias.

◆ Centro de Justicia para las Mujeres (CJM).

Buscan dar respuesta a las obligaciones del Estado para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres, por lo que concentran diversos servicios multidisciplinarios como:

- ✓ Atención psicológica, jurídica y médica.
 - ✓ Albergues temporales.
 - ✓ Ludoteca, con expertas/os en temas de desarrollo infantil.
 - ✓ Talleres de empoderamiento social y económico.
- ◆ Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas (PAIMEF).

De acuerdo con las Reglas de Operación 2023, es una respuesta del Gobierno federal para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para prevenir y atender las violencias contra las mujeres.

En 2022, este programa atendió como prioridad a la población en condiciones de vulnerabilidad social de zonas suburbanas, rurales e indígenas, en colonias de alta marginación y exclusión, para la ejecución de acciones para la reflexión y sensibilización de temas como:

- ✓ Promoción de derechos humanos.
 - ✓ Prevención de las violencias de género.
 - ✓ Trata de personas.
 - ✓ Uso seguro del Internet.
 - ✓ Nuevas formas de relacionarse.
 - ✓ Generación de entornos armoniosos y empoderamiento.
- ◆ Mesas Técnicas de Coordinación Institucional.

Se promueve un esquema de integración a nivel nacional de las Mesas Técnicas de Coordinación Institucional con los tres órdenes de gobierno que permite, el análisis de casos para la atención integral de las víctimas en distintos delitos que más afectan a las

mujeres. Por lo que, a diciembre de 2022, había 25 mesas instaladas en 25 estados de la República.

◆ Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).

Es el conjunto de acciones gubernamentales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, a fin de garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia.

- ✓ Se tiene un seguimiento a las 25 AVGM, declaradas en 22 de entidades federativas, con medidas de prevención, seguridad, justicia y reparación del daño; que incluyen a 370 municipios alertados.
- ✓ En 2022 se reportó la instalación de 26 Grupos Interinstitucionales y Multidisciplinarios de Trabajo y 5 Grupos de Trabajo, los cuales impulsan la implementación de las medidas de prevención y atención de la violencia feminicida establecidas por las alertas.
- ✓ Vinculación de las entidades con AVGM con los Sistemas Estatales de Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia contra las Mujeres, a fin de crear Comisiones Especiales de Seguimiento a las alertas al interior de estos.

◆ Otros.

Reunión de enlaces del BANAVID, cuyo objetivo es impulsar que las instituciones cumplan con el registro de información completa y oportuna en dicho banco, de los servicios de atención, de medidas y seguimiento a órdenes de protección, para la generación de información estadística que permita diseñar políticas públicas para la erradicación de las violencias contra las niñas y mujeres.

Procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) al 30 de octubre de 2024

Actualmente, en México existen 26 declaratorias de AVGM en 23 entidades federativas, así como otros procedimientos de Alerta que se encuentran en diversas fases, según se detalla en el siguiente cuadro:

Procedimientos de AVGM Segundo trimestre de 2024		
Estado de los procedimientos de AVGM	Número de procedimientos	Entidades federativas
Declaratorias de AVGM	26 declaratorias en 23 entidades federativas	Baja California (VF), Campeche (VF), Colima (VF), Chiapas (VF), Chihuahua (VF), Durango (VF), Estado de México (VF y desaparición), Guerrero (VF ¹ y AC), Guanajuato (VF y desaparición) ² , Jalisco (VF) ³ , Michoacán (VF), Morelos (VF), Nayarit (VF y desaparición). ⁴

¹ En Guerrero se ha solicitado ampliar la declaratoria de Alerta para el municipio de Taxco, la CONAVIM se encuentra coordinando la visita in situ, que es parte del procedimiento, a fin de determinar su procedencia.

² El 25 de septiembre de 2024, la CONAVIM notificó al gobierno del estado de Guanajuato la resolución de declaratoria de Alerta. Procedimiento de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida, Guanajuato | Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres | Gobierno | gob.mx

³ Actualmente, Jalisco tiene dos declaratorias de Alerta de Violencia contra las Mujeres: A nivel estatal, declarada en 2016 y a nivel federal desde 2018. <https://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/comunicados/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres>.
La Ciudad de México, a nivel local, también tiene una Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres desde 2019. <https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/se-publica-en-gaceta-oficial-declaratoria-de-alerta-por-violencia-de-genero>.

⁴ En el Informe del GT se señaló que del análisis e investigación de la Solicitud de Alerta, por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres; se identificó que tales hechos forman parte de un contexto de violencia feminicida en Nayarit. Por lo que consideró reforzar y ampliar la declaratoria de AVGM por

Procedimientos de AVGM Segundo trimestre de 2024		
Estado de los procedimientos de AVGM	Número de procedimientos	Entidades federativas
Declaratorias de AVGM	26 declaratorias en 23 entidades federativas	(VF-desaparición) ⁵ , Nuevo León (VF), Oaxaca (VF), Puebla (VF), San Luis Potosí (VF), Sinaloa (VF), Sonora (VF), Tlaxcala (VF), Quintana Roo (VF), Veracruz (VF y AC) y Zacatecas (VF).
En proceso de determinación para la declaratoria de Alerta	4 procedimientos	Puebla (desaparición), Veracruz (desaparición), Sonora (AC) y Coahuila (VF).
Solicitud de ampliación de la AVGM	1 procedimiento	Nuevo León (desaparición).
Seguimiento sin Declaratoria	1 procedimiento	Tabasco (VF). ⁶
Total	32 procedimientos activos en 25 entidades federativas.	

Tipos de AVGM: VF- Violencia Feminicida, AC- Agravio comparado, Desaparición.

- violencia feminicida, con acciones en materia de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/877723/Informe_GT_Solicitud_Nayarit_16.08.23.pdf.
- 5 En el Informe del GT se señaló el análisis e investigación de la Solicitud de Alerta, por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, se identificó que tales hechos forman parte de un contexto de violencia feminicida en Nayarit. Por lo que consideró reforzar y ampliar la declaratoria de AVGM por violencia feminicida, con acciones en materia de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/877723/Informe_GT_Solicitud_Nayarit_16.08.23.pdf.
- 6 De conformidad con la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto de la solicitud de Declaratoria de Alerta para el Estado de Tabasco, no se tuvieron elementos objetivos suficientes, durante el periodo de análisis para declarar procedente la AVGM. No obstante, y con la finalidad de prever una futura situación de emergencia generada por violencia feminicida o agravio comparado, se determinó que el gobierno de Tabasco debe implementar las recomendaciones vertidas en el informe del GIM y en caso de incumplimiento por parte del gobierno del estado, procederá a la declaratoria de AVGM de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 Sexies de la LGAMVLV. <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-tabasco>.

B) Información de las entidades federativas:

Cinco informaron alguna acción; 14 fueron omisas en la atención del punto y/o informar de las acciones que acrediten el cumplimiento del punto recomendatorio; y de 13 no se recibió respuesta respecto de la comunicación enviada por la CNDH.

Baja California. Duplicó el presupuesto para el Centro de Mujeres del estado, alcanzando en 2022 un presupuesto de 14 millones de pesos. También, señalan, ampliaron en 1 millón 700 mil pesos, la casa de tránsito para mujeres y sus hijos, que se encuentran en situación de riesgo.

Chihuahua. Su Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, estableció políticas públicas que contribuyen al desarrollo integral de las personas en condiciones de vulnerabilidad, y como una de sus estrategias se tiene la de prevención, atención y erradicación de tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas; a la investigación efectiva a los delitos de género y la familia, y a dar atención especializada y apoyo integral a familiares de mujeres víctimas de feminicidio bajo un modelo de atención integral, haciendo mención de las acciones realizadas para su cumplimiento.

Ciudad de México. Como parte del decreto por el que se emite la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México (DAVM), se conformó el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario con la participación de diversas dependencias, siendo el órgano encargado de dar seguimiento a las acciones de emergencia; además, la entidad, señala, ha implementado una estrategia de detección, atención y seguimiento a casos de riesgo feminicida, reduciendo estos en los casos identificados.

Estado de México. Desarrolló el Programa Anual de Trabajo para la Atención de las Medidas Establecidas en la Alerta de Violencia de Género, agrupando medidas de prevención, seguridad y justicia en siete ejes. Además, implementó el Programa de Trabajo para el cumplimiento de las medidas establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición para el Estado de México, el cual difunde las acciones que las instituciones deben realizar, lo anterior considerando que el Gobierno del Estado de México tiene dos declaratorias de

alerta por violencia de género; una por feminicidio en 2015, a 11 municipios y la segunda por desaparición, declarada en 2019, a 7 municipios, por lo cual, se desarrolló el Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México, que verifica el seguimiento a dichas declaratorias.

Sinaloa. Se realizaron 13 reuniones interinstitucionales, en las que llevan a cabo mesas de trabajo entre la Fiscalía General del estado, el presidente del Tribunal de Justicia, el Secretariado y el secretario de Seguridad Pública, así como la Secretaría de las Mujeres, para analizar casos específicos de violencia contra las mujeres.

De la Recomendación QUINTA. Realizar un diagnóstico operativo, así como de recursos humanos y financieros de las instituciones encargadas de la prevención, atención e investigación del feminicidio, que permita identificar los diversos aspectos de mejora, mismos que habrán de realizarse, para garantizar su adecuado funcionamiento y atención a las personas que requieran de sus servicios.

A) Ejecutivo federal:

La CONAVIM no informa acciones sobre este punto.

B) Entidades federativas:

Cuatro informaron alguna acción; 15 fueron omisas en la atención del punto y/o informar de las acciones que acrediten el cumplimiento del punto recomendatorio; y de 13 no se recibió respuesta respecto de la comunicación enviada por la CNDH.

Baja California. Informó que a través de la Secretaría de Hacienda comenzó a trabajar en la elaboración de un diagnóstico operativo, solicitando información a múltiples dependencias.

Ciudad de México. Creó la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Feminicidio, en septiembre de 2019; la remodelación y ampliación de seis agencias del

Ministerio Público; remodelación de Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género; y un modelo de Gestión Integral para las Unidades Territoriales.

Estado de México. La autoridad recomendada informó que celebró un convenio de participación con la CONAVIM, para la aprobación de un monto de dos millones de pesos destinado a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres, fortaleciendo los 10 centros naranja, a través de la contratación de 17 profesionistas que brindarán atención de primer contacto.

Sinaloa. La autoridad recomendada informó que instruyó a la Unidad de Investigación y Políticas Públicas de la Secretaría de las Mujeres para que realice el diagnóstico.

De las 4 autoridades que informan alguna acción, estas no remiten el diagnóstico indicado en el punto recomendatorio. La CNDH considera fundamental que las autoridades partan de un diagnóstico que permita identificar el estado y necesidades de las instituciones encargadas de la prevención, atención e investigación del feminicidio, a efecto de apoyar la toma de decisiones sustentadas en materia presupuestaria, la cual debe regirse bajo los principios de progresividad y máximo uso de recursos disponibles, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

De la Recomendación SEXTA. Implementar un apartado respecto del manejo de los recursos destinados para atender la violencia de género a nivel nacional y por entidad federativa en sus portales de transparencia y de acceso a la información pública, que permita evaluar el impacto de la inversión pública en la calidad de vida de las mujeres y su acceso efectivo al derecho a una vida libre de violencia en transversalidad con la protección y garantía de sus demás derechos humanos.

A) Ejecutivo federal:

CONAVIM informó que, en el marco de la Comisión de Erradicación del SNPASEVM, en octubre de 2022 se instaló el subgrupo

de presupuestos; mismo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Por lo que trabajará con la finalidad de impulsar los presupuestos sensibles al género, garantizando la incorporación de la perspectiva de género y la etiquetación de los recursos para el cumplimiento de la ley.

B) Entidades federativas:

Cinco informaron alguna acción; 14 fueron omisas en la atención del punto y/o informar de las acciones que acrediten el cumplimiento del punto recomendatorio; y de 13 no se recibió respuesta respecto de la comunicación enviada por la CNDH.

Baja California. Informó que solicitó a la Secretaría de Hacienda la creación de una herramienta que permita evaluar el impacto de la inversión pública con la calidad de vida de las mujeres. Sin embargo, a la fecha de corte de información del estudio, aún no se recibe evidencia de la herramienta.

Chihuahua. Comunicó sobre el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, lo anterior no refleja lo solicitado en el punto recomendatorio, respecto a implementar un apartado en sus portales de transparencia y de acceso a la información pública.

Ciudad de México. Indicó que la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de las Mujeres, dan seguimiento al avance programático presupuestal en materia de igualdad de género, emitiendo informes trimestrales, que se difunden en la página de la Secretaría de la Mujeres; así como los informes mensuales de la AV, y las presentaciones de avance en la implementación de las acciones de emergencia de la AVM por parte del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), que se difunden en la página del Gobierno de la Ciudad de México.

Estado de México. Se remite información relacionada con la ejecución presupuestaria y rubros de acceso a la justicia y otros programas de atención a la mujer, pero no acerca de la creación de una herramienta o apartado como establece el punto recomendatorio.

Sinaloa. Informa que cuenta con publicidad presupuestaria que visibiliza la inversión pública en acciones de prevención y sanción respecto del derecho a las mujeres a una vida libre de violencia, y adjunta enlace de consulta, al que no se pudo tener acceso.

Si bien se observaron algunas acciones y esfuerzos, es necesario se atienda el punto considerando un apartado específico respecto del manejo de los recursos destinados para encargarse de la violencia de género, en los portales de transparencia y de acceso a la información pública, los cuales funcionen plenamente.

Secretarías de Seguridad Pública Federal y/o de Protección Ciudadana y sus homólogos en las entidades federativas

De la Recomendación PRIMERA. En concordancia con las respectivas Recomendaciones que les fueron dirigidas en la Recomendación General 40/2019 “Sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México”, se le insta su atención para que, una vez que se cuente con el protocolo de actuación de referencia, se garantice su implementación inmediata.

PRIMERA. Se presenta a la Conferencia Nacional de Seguridad Pública un Protocolo homologado de actuación y reacción policial en materia de violencia de género y feminicidio que contenga medidas integrales y con perspectiva de género.

SEGUNDA. Una vez que se cuente con el Protocolo homologado de actuación y reacción policial en materia de violencia de género y feminicidio, se deberá capacitar al personal policial en la atención de primer contacto de casos de violencia de género y en la ejecución adecuada del mismo.

De la consulta realizada por la CNDH al Diario Oficial de la Federación, se obtuvo información respecto de acciones realizadas en el marco del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el cual está integrado por:

- ✓ el Presidente de la República
 - ✓ el Secretario de Gobernación
 - ✓ el Secretario de la Defensa Nacional
 - ✓ el Secretario de Marina
 - ✓ el Secretario de Seguridad Pública
 - ✓ el Fiscal general de la República
 - ✓ los gobernadores o gobernadoras de los estados
 - ✓ el gobernador o gobernadora de la Ciudad de México
 - ✓ el Secretario ejecutivo del Sistema
- ◆ Acuerdo 04/XLVIII/22. Aprobación del Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de Violencia contra las Mujeres y Feminicidio.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para coordinar y realizar las capacitaciones para el personal policial en la atención de primer contacto de casos de violencia de género, y en la ejecución adecuada del Protocolo, a partir del segundo semestre del año 2023. Esta labor debe realizarse por la Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada, específicamente, la Dirección General de Política y Desarrollo Policial.

El objetivo general del Protocolo es el establecimiento de la metodología y las pautas de actuación policial homologadas ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidio, con apego al respeto de los derechos humanos, perspectiva de género, y con enfoque interseccional y diferenciado.

De la Recomendación PRIMERA. Las y los titulares de todas las instancias federales y locales, de la Fiscalía General de la República y las Fiscalías o Procuradurías de las entidades federativas, deberán analizar, adecuar, modificar y/o en su caso, diseñar controles de confianza para el ingreso y permanencia del empleo de las personas servidoras públicas, mismos que habrán de detectar que carecen de un perfil potencial de agresión sexual, familiar, o de violencia contra las mujeres por razón de género, con el fin de garantizar un ambiente libre de violencia en todos los ámbitos del servicio público, laboral y educativo al que acuden las mujeres en México.

Asimismo, deberán de abstenerse de estigmatizar y/o criminalizar a las y los ciudadanos que lleven a cabo manifestaciones, revisando los protocolos de actuación en manifestaciones y congregaciones sociales pacíficas armonizándolos con la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza y el bloque constitucional, que deberán cumplir todas y todos los elementos que integren las diversas corporaciones en los tres niveles de gobierno, así como mandos medios y superiores, y personal operativo y administrativo.

- ◆ 2021, se publican los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, Acuerdo 05/XLVI/20.

Aprobación del Protocolo Nacional del Uso de la Fuerza, el cual está alineado con las disposiciones previstas en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

- ◆ Respecto a las Acciones de confianza, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
- ✓ El titular del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante oficio solicitó a los ejecutivos de las entidades federativas y a los titulares de las corporaciones federales, instruir a las áreas competentes de las instituciones de seguridad pública, para que actualizaran los perfiles de sus integrantes y de los aspirantes a ingresar, para considerar los elementos que promuevan un ambiente libre de violencia con perspectiva de género.
- ✓ El Centro como instancia de coordinación en materia de control de confianza, a través de oficio, instruyó a las personas titulares de los Centros de Evaluación de Control de Confianza del país, a que las áreas técnicas especializadas implementen acciones para reforzar las detecciones de violencia con perspectiva de género en el proceso de evaluación de control de confianza de las personas integrantes de las instituciones de seguridad pública para informar a sus titulares los hallazgos detectados, a fin de que ellos lleven a cabo las acciones pertinentes en su personal, para garantizar un ambiente libre de violencia.

Fiscalía General de la República

De la Recomendación PRIMERA. Las y los titulares de todas las instancias federales y locales, de la Fiscalía General de la República y las fiscalías o procuradurías de las entidades federativas, deberán analizar, adecuar, modificar y/o en su caso, diseñar controles de confianza para el ingreso y permanencia del empleo de las personas servidoras públicas, mismos que habrán de detectar que carecen de un perfil potencial de agresión sexual, familiar, o de violencia contra las mujeres por razón de género, con el fin de garantizar un ambiente libre de violencia en todos los ámbitos del servicio público, laboral y educativo al que acudan las mujeres en México.

Asimismo, deberán de abstenerse de estigmatizar y/o criminalizar a las y los ciudadanos que lleven a cabo manifestaciones, revisando los protocolos de actuación en manifestaciones y congregaciones sociales pacíficas armonizándolos con la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza y el bloque constitucional, que deberán cumplir todas y todos los elementos que integren las diversas corporaciones en los tres niveles de Gobierno, así como mandos medios y superiores, y personal operativo y administrativo.

- ◆ Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.

Indica que solicita a la Oficialía Mayor de la Fiscalía General, emitir pronunciamiento u opinión sobre la factibilidad de desarrollar los instrumentos jurídicos y administrativos propuestos por esta CNDH, estando pendiente la respuesta de esta Oficialía.

De la Recomendación QUINTA. Analizar sus protocolos y/o manuales de actuación relacionados con la investigación de todas las formas de la violencia contra las mujeres en razón de género, así como las indagatorias sobre la última expresión de esta violencia, el feminicidio; con la finalidad de modificar, adecuar o armonizarlos conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en las diversas recomendaciones realizadas al Estado mexicano

por el Comité CEDAW, que han sido referidas en la presente Recomendación, para garantizar la efectividad del derecho humano al acceso a la justicia de las niñas, adolescentes y mujeres, bajo los enfoques de derechos humanos, de género, de interculturalidad e interseccionalidad.

- ◆ Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio y el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para la Violencia Sexual.

Que tiene como propósito establecer lineamientos de actuación para incorporar la perspectiva de género y promover la aplicación de estándares de derecho internacional en materia de derechos humanos de las mujeres y niñas en la investigación ministerial, policial y pericial de estos delitos.

De la recomendación SÉPTIMA. Garantizar, una vez que se desarrolle y apruebe, la aplicación inmediata del Protocolo de investigación criminal homologado del delito de feminicidio con perspectiva de género y de derechos humanos que se refirió en la Recomendación General 40/2019, de este Organismo Nacional “Sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México”, en concordancia con lo establecido en la Recomendación General 40/2019, que establece:

- ✓ PRIMERA. A través de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, las fiscalías y procuradurías en las entidades federativas deberán contar con un Protocolo de investigación criminal homologado del delito de feminicidio con perspectiva de género y de derechos humanos que contenga las directrices para la efectiva investigación e implementen lo dispuesto en la sentencia del amparo en revisión 554/2013 de la SCJN.
- ◆ Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA).

Investiga el delito de feminicidio implementado y bajo los parámetros de actuación establecidos en el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para

el Delito de Femicidio, Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) también menciona la CEDAW y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (CIPSEVCM).

De la recomendación OCTAVA. En el caso de que los familiares de las Víctimas de feminicidios adviertan a la Fiscalía General de la República, a sus homólogas en los estados, y/o a los organismos de derechos humanos de cada entidad, deficiencias, omisiones o irregularidades en las investigaciones ministeriales que, entre otras, hayan provocado la pérdida de evidencias, una inadecuada actuación en la cadena de custodia, se hayan filtrado datos no oficiales de la víctima que vulneren su honra, intimidad y dignidad, o que por dilaciones y omisiones las investigaciones hayan prescrito; se deberá solicitar el inicio de las investigaciones de responsabilidad administrativa y/o penal de las personas servidoras públicas que hayan intervenido en tales actos en agravio de las víctimas y sus familias para acceder a los derechos a la verdad y a la justicia.

- ◆ Órgano Interno de Control de esta Fiscalía General y a la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos
 - ✓ Órgano Interno de Control. [] de “la búsqueda en los archivos de esta Unidad, no se advierte denuncia y/o queja relacionada con presuntas irregularidades en la integración de las carpetas de investigación iniciadas por el delito de feminicidio”.
 - ✓ Fiscalía Especializada de Asuntos Internos: señala que de la búsqueda realizada en las bases de datos y registro con las que cuenta no se localizan antecedentes relacionados con quejas de familiares de víctimas de feminicidio en las que se adviertan deficiencias, omisiones o irregularidades en las investigaciones ministeriales con consecuencias en la propia investigación, o que por dilaciones y omisiones hubiesen prescrito.

Consideraciones finales

- ◆ Se cuenta con un marco legal robusto que garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Sin embargo, a pesar del reconocimiento formal existen retos para afrontar.
- ◆ Se observa una brecha con relación a la actuación de algunas autoridades, por lo que es necesario que estas fortalezcan las acciones para avanzar en el cumplimiento de la Recomendación General 43/2020.
- ◆ Es necesario el fortalecimiento de mecanismos públicos de información que permitan el monitoreo y seguimiento de las acciones implementadas por cada una de las instituciones involucradas en la ejecución de sus acciones.
- ◆ Contar con diagnósticos que ayuden a identificar el estado y necesidades de los entes, a efecto de apoyar la toma de decisiones sustentadas en materia presupuestaria, la cual debe regirse bajo los principios de progresividad y máximo uso de recursos disponibles.
- ◆ Los presupuestos públicos con perspectiva de género son indispensables para avanzar en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y con ello contribuir a la igualdad entre mujeres y hombres.
- ◆ Las instituciones pueden ser innovadoras en implementar prácticas de transparencia proactiva, acercando información en lenguaje claro y sencillo, que permita a la ciudadanía conocer la inversión pública destinada a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- ◆ La erradicación de la violencia por razón de género contra las mujeres requiere transformaciones de la sociedad en su conjunto y en las instituciones de los tres niveles de gobierno, ello implica aspectos organizacionales, presupuestales, legales, simbólicos, entre otros.

Fuentes de información:

Acciones de instituciones federales y de las entidades federativas en el marco de la Recomendación General 43/2020. Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Acciones_Marco_Recomendacion_General_43-2020.pdf.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2020). Recomendación General No 43/2020. Sobre violación al acceso a la justicia e insuficiencia en la aplicación de políticas públicas en la prevención, atención, sanción y reparación integral del daño a personas víctimas directas e indirectas de feminicidios y otras violencias. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-11/RecGral_043.pdf.

_____. Recomendación General No 43/2020. Sobre violación al acceso a la justicia e insuficiencia en la aplicación de políticas públicas en la prevención, atención, sanción y reparación integral del daño a personas víctimas directas e indirectas de feminicidios y otras violencias. (Resumen ejecutivo). Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-08/RecGral_043_resumen.pdf.

Recomendación General 43/2020 (seguimiento),
editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,
se terminó de imprimir en diciembre de 2024, en los talleres
de Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V. Azafrán
núm. 40, colonia Granjas México, demarcación territorial
Iztacalco, C. P. 08400, Ciudad de México.

El tiraje consta de 1000 ejemplares.



Consulta esta y todas las
publicaciones de la CNDH en:
<https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/>



¡Queremos conocer tu opinión!
Responde nuestra encuesta en:
<https://forms.office.com/r/4YTpsCGK5m>

¿Cómo presentar una queja en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)?



Sede: Marco Antonio Lanza Galera

Periférico Sur 3469,
colonia San Jerónimo Lídice,
demarcación territorial
La Magdalena Contreras,
C.P. 10200, CDMX.



Tel.:
55 56 81 81 25

Número gratuito:
800 715 2000



correo@cndh.org.mx
atencionciudadana.cndh.org.mx